



**BRAINSTORM**  
T E M U C O



**BRAINSTORM**  
T E M U C O

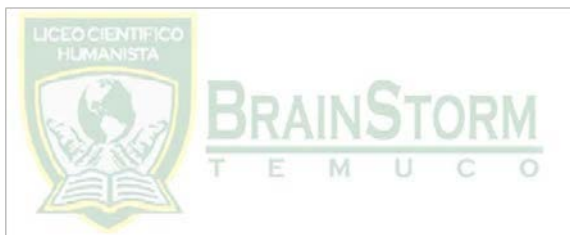
# **REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR**

## **2022 - 2023**





<b>CONTENIDO</b>	<b>Página</b>
<b>Introducción</b>	3
Párrafo I: Evaluación	6
Párrafo II: De La Evaluación Formativa	8
Párrafo III: De La Evaluación Sumativa	10
Párrafo IV: De La Comunicación De Los Criterios De Evaluación	12
Párrafo V: De Las Calificaciones.	14
Párrafo VI: De La Evaluación Diferenciada	17
Párrafo VII: Del Cumplimiento De Las Evaluaciones.	19
Párrafo VIII. De La Promoción de los Estudiantes.	23
Párrafo IX: Disposiciones de Evaluación y Promoción de Alumnos con Necesidades Educativas Especiales (NEE).	24
Párrafo X: Plan de acompañamiento	29
Párrafo XI: De Los Certificados Anuales de Estudio y Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar.	30
Párrafo XII: De La Validación de Estudios.	30
Párrafo XIII: Disposiciones Finales.	31
<b>Anexos</b>	32
Formulario: Solicitud de Evaluación Diferenciada	33
Registro de Medidas Implementadas Proceso Evaluación Diferenciada	34
<b>Protocolos</b>	35
Protocolo Proceso de Evaluación Diferenciada.	36
Protocolo Proceso de Integración Escolar.	37gg



# **REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR**

## **INTRODUCCIÓN**

El presente documento define los procedimientos y disposiciones sobre Evaluación, 3 Calificación y Promoción, que se aplicarán a partir del año escolar 2020 en el Liceo BrainStorm de Temuco tanto en los cursos de Educación Básica como Educación Media, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Exento de Evaluación N° 67 del 20 de febrero de 2018 del Ministerio de Educación y que deroga los decretos exentos N°:511 de 1997, N°:112 de 1999 y N°:83 de 2001.

La finalidad de este Instrumento es el medio por el cual nuestro establecimiento define procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los/as estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por el decreto vigente.

Los sellos de nuestro Proyecto Educativo Institucional están orientados al Desarrollo Formativo Valórico -Cristiano, la visión cristiana y trascendente de la vida lo que se fortalece con la excelencia académica buscando la formación integral de los estudiantes por medio del desarrollo de competencias necesarias para enfrentar las exigencias e inserción en la sociedad del conocimiento, además de creatividad y capacidad de

emprendimiento; esto se potencia por medio de la formación y perfeccionamiento continuo de los/as profesores/as, acompañamiento en la práctica docente y el proceso de retroalimentación de este. El desarrollo avanzado del idioma inglés desde un enfoque comunicativo del idioma enfatizando el desarrollo de competencias orales y escritas para desenvolverse en un mundo globalizado donde gran parte del conocimiento está plasmado en este idioma” (PEI). Estos son los sustentos de nuestro quehacer profesional, dentro de lo cual es fundamental el levantamiento de evidencias de los aprendizajes de los/as estudiantes, para identificar a tempranamente logros y oportunidades de mejora con el objetivo de poder desplegar los apoyos necesarios que permitan establecer las acciones remediales correspondientes.

Este reglamento se ha elaborado en tres momentos: levantamiento de opiniones y visiones en grupos de reflexión, sistematización de la discusión por el equipo de gestión del Liceo y elaboración de una propuesta consensuada con el Consejo de Profesores y el Consejo Escolar, quedando publicado en la página web del liceo [www.liceobrainstorm.cl](http://www.liceobrainstorm.cl) y Sistema De Información General De Estudiantes (SIGE), a disposición de los padres y apoderados de la comunidad.

La normativa de flexibilidad de este reglamento será sometida anualmente a consideración del Consejo de Profesores, para efectuar los ajustes pertinentes al proceso de optimización de las actividades pedagógicas de los niveles educativos.

El presente Reglamento será comunicado a todos los estamentos de la comunidad educativa (estudiantes, padres y apoderados, profesores y Consejo Escolar). Así también, este documento podrá ser flexibilizado cuando las resoluciones legales así lo establezcan o cuando las necesidades del establecimiento lo ameriten, sus modificaciones se informarán mediante la página web del establecimiento a los padres y apoderados además de contar con el documento impreso para consulta en Unidad Técnica Pedagógica de nuestra institución.

Como institución valoramos la participación activa de los distintos agentes de nuestra comunidad (Dirección, UTP de Enseñanza Básica y Media, las y los docentes, las y los estudiantes y madres, padres, apoderados y sus familias en general, definiendo para cada uno de ellos los siguientes roles:

**Rol del UTP:** Docente responsable de asesorar la gestión pedagógica a la dirección, así también la elaboración y monitoreo del Plan de Actividades del Establecimiento. Además debe coordinar la programación, organización, supervisión, retroalimentación y evaluación del desarrollo de las actividades curriculares programadas.

**Rol del Profesor(a):** El profesor tiene la responsabilidad del diseño, aplicación y retroalimentación del proceso de evaluación, como una forma más, de garantizar el progreso de los estudiantes en el proceso de aprendizaje, realizando una planificación y ejecución de sus prácticas pedagógicas en armonía entre los programas de estudio y los objetivos fundamentales transversales, promoviendo una cultura de convivencia escolar, desarrollando habilidades, actitudes y competencias, considerando siempre la individualidad y ritmos de aprendizaje de sus estudiantes.

**Rol del estudiante:** Ser participante activo de su proceso de aprendizaje y evaluación de este, considerando los contenidos curriculares, además de valores y actitudes como la participación, la responsabilidad, la autonomía, la disciplina y el respeto, con el fin de construir y desarrollar conocimientos, aptitudes y habilidades que le permitan enfrentar las exigencias e inserción en la sociedad del conocimiento, la creatividad y la capacidad de emprendimiento.

**Rol de madres, padres y apoderados:** Acompañar y guiar a sus hijos(as) en los procesos de hábitos de estudio y favoreciendo el desarrollo de la autonomía de manera responsable, para el logro de aprendizajes, cuyos resultados se verán reflejados en los distintos tipos y momentos de la evaluación.

Los apoderados tienen la obligación de seguir las recomendaciones y sugerencias que profesores y/o UTP les señalen para que sus hijos progresen en los aprendizajes

esperados de acuerdo a la misión del establecimiento. Asimismo es responsabilidad de los apoderados informar y mantener actualizada la información sobre las necesidades educativas especiales que posean sus hijos/as.

## PÁRRAFO I DE LA EVALUACIÓN

### NUESTRO ESTABLECIMIENTO CONCIBE COMO EVALUACIÓN

#### ARTÍCULO 1º:

De acuerdo a lo establecido por el decreto N°:67 se entiende que la **Evaluación** corresponde a un *“conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los/as estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza”*.

A partir de ello el Liceo BrainStorm acepta la Evaluación como un proceso constante, para recoger antecedentes pertinentes que permitan la toma de decisiones oportunas considerando mejoras en el proceso educacional, a fin de orientar el logro de los aprendizajes y objetivos transversales de las diferentes asignaturas de estudio, la evaluación es una tarea que requiere de compromiso de todos.

#### ARTÍCULO 2º:

El régimen de evaluación de los/as estudiantes de todos los niveles será en período **semestral**, el que se regirá de acuerdo al calendario escolar regional.

#### ARTÍCULO 3º:

Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del Plan de Estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla. (ART. 5, Decreto 67).

#### **ARTÍCULO 4º:**

El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá emplearse formativa o sumativamente.

Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los/as estudiantes, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y es usada por profesionales de la educación y por los/as estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en su enseñanza -aprendizaje.

Por ello, los/as estudiantes tendrán las siguientes instancias evaluativas:

a) **Evaluación Diagnóstica:** Apunta a determinar las habilidades y conocimientos con que los/as estudiantes inician un proceso de aprendizaje, con el fin de abordar las actividades pedagógicas en función de las necesidades particulares de los y los/as estudiantes. Esta evaluación se debe realizar en el mes de marzo, idealmente durante la primera semana de clases en todas las asignaturas, de acuerdo a los resultados obtenidos se generará la unidad cero, la cual tiene como objetivo poder retomar aprendizajes no logrados del nivel escolar anterior para iniciar el nuevo curso.

b) **Evaluación Formativa:** Permite al docente, regular su acción pedagógica; y a los y las estudiantes, orientar sus esfuerzos de aprendizaje, haciéndolos tomar conciencia de sus fortalezas y debilidades. Es una retroalimentación permanente y su propósito es reforzar el nivel de logro de los objetivos de aprendizaje propuestos por el profesor(a). Se evaluará formativamente en **todas** las asignaturas durante el proceso de enseñanza, a través de diferentes técnicas e instrumentos.

c) **Evaluación Sumativa:** Se realiza al final de una o más unidades de aprendizajes o un conjunto de objetivos, con el propósito de determinar si los/as alumnos/as han logrado los objetivos de aprendizaje de dichas unidades y con el propósito de asignar calificaciones que incidirán en su promoción escolar.



d) **Evaluación Diferenciada:** Es aquella que permite la evaluación de cada estudiante en particular, considerando sus características individuales, tanto permanentes como transitorias para así establecer parámetros de progreso respecto de sí mismas en caso que lo requieran.

Será de exclusiva responsabilidad de cada docente de asignatura la confección de los instrumentos o procedimientos evaluativos. La Unidad Técnica Pedagógica velará por el uso adecuado de los criterios adoptados por los respectivos Departamentos y por las disposiciones establecidas en el Reglamento de Evaluación y Promoción de nuestro Liceo.

## PÁRRAFO II DE LA EVALUACIÓN FORMATIVA

### ARTÍCULO 5°:

La Evaluación Formativa tendrá como objetivo monitorear y acompañar el aprendizaje promoviendo la reflexión y la autonomía de los/as estudiantes para continuar construyendo aprendizajes. A los docentes les permite identificar los conocimientos que ya poseen y sobre ello las actividades que pueden realizar de manera autónoma, para determinar la toma de decisiones que permitan ajustar la planificación, las estrategias o actividades y la retroalimentación de los/as estudiantes.

La evaluación formativa no refiere sólo y exclusivamente a instrumentos, sino a un conjunto de herramientas y estrategias que son utilizadas por los profesores (as) durante el proceso de enseñanza y aprendizaje para:

- Establecer el estado actual de habilidades y aprendizajes de los/las estudiantes en relación a sus proyecciones de enseñanza.

- Identificar las habilidades y los aprendizajes que esperan alcancen sus estudiantes.
- Determinar cuáles serán los procedimientos pertinentes para cerrar la brecha entre los dos estados anteriores.

### ARTÍCULO 6°:

El Liceo potenciará la evaluación formativa en todos los niveles escolares, empleando dentro del proceso de evaluación algunas de las siguientes formas:

- a) Autoevaluación: el/la estudiante es quien se evalúa
- b) Coevaluación: los/as estudiantes se evalúan entre ellos/as.
- c) Heteroevaluación: el docente es quién evalúa a los/as estudiantes.
- d) Retroalimentación: el docente y el/la estudiante reflexionan sobre los logros y debilidades que quedan en evidencia durante el proceso de enseñanza- aprendizaje.

## **ARTÍCULO 7°:**

a) El Liceo considerará como posibles procedimientos para desarrollar evaluación formativa:

- Autoanálisis de prácticas docentes - Preguntas dirigidas
- Desarrollo de técnicas de estudio - Actividades de aplicación
- Procesos de investigación - Revisión de cuadernos
- Elaboración de proyectos - Implementación de programas de refuerzo
- Corrección de actividades - Recogida de antecedentes; entre otros.
- Observación directa

b) Los instrumentos para el desarrollo de las técnicas de evaluación formativa serán acordes a las técnicas escogidas, entre otros, los siguientes:

- Pruebas o ejercicios de comprobación
- Entrevista
- Esquema: Organizadores gráficos
- Producciones orales, plásticas
- Mapas musicales
- Escalas de apreciación
- Pautas de valoración, entre otros
- Escala de observación
- Listas de cotejo
- Rúbricas
- Guías de laboratorio
- Ensayos libres
- Cuestionarios.
- Encuestas

La evaluación formativa puede abordarse mediante múltiples modalidades, por ello debe considerar las características de los/as estudiantes para aprender, a través de la aplicación de test de estilos de aprendizaje al inicio del año escolar por los profesores jefes.



El principal propósito de la evaluación formativa es la retroalimentación, esto es, proveer información a cada estudiante para que pueda progresar hacia o incluso más allá de los objetivos de aprendizaje. Idealmente, la evaluación formativa se realiza durante el proceso de aprendizaje y no sólo al final de una unidad de trabajo o período escolar.

c) Toda evaluación, ya sea con foco formativo (evaluación formativa) o con el fin de certificar un logro (evaluación sumativa) permite conocer el nivel de logro de los objetivos de aprendizaje y retroalimentar la enseñanza. La retroalimentación, así, es una herramienta de monitoreo, acompañamiento sistemático y reflexión permanente en todo proceso evaluativo.

#### **ARTÍCULO 8°:**

El Establecimiento considerará la **retroalimentación** como una estrategia de evaluación formativa constante, de manera efectiva, específica y oportuna. Es decir, que permita que los/as estudiantes ajusten o rediseñen su aprendizaje, por lo tanto, debiera desarrollarse antes y/o con posterioridad de la calificación o certificación. Por otra parte, desde el rol docente, es este quien debe profundizar la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los/as estudiantes y el ajuste en función de esa reflexión.

Las estrategias de retroalimentación que el establecimiento considerará son:

- a) La socialización de instrumentos de evaluación.
- b) La identificación de conocimientos previos.
- c) Los apoyos dirigidos, entre otros.

En relación con la retroalimentación de las actividades de evaluación, es importante tener claro que tanto la evaluación formativa como sumativa permiten aclarar objetivos de aprendizaje y retroalimentar la enseñanza. Es así como destaca la necesidad de darle el mayor uso pedagógico posible a la evaluación, utilizándose mayoritaria y sistemáticamente para reflexionar sobre el aprendizaje y la enseñanza, y para tomar decisiones pedagógicas pertinentes y oportunas, con el fin de promover el progreso del aprendizaje de la totalidad de nuestros estudiantes.

Las evaluaciones en sí mismas debieran ser instancias que promuevan aprendizajes, y motiven a nuestros estudiantes a seguir aprendiendo. Para ello, las situaciones evaluativas deben permitir aplicar e integrar lo que aprenden, encontrando el sentido y la relevancia de sus aprendizajes.

### **PÁRRAFO III: DE LA EVALUACIÓN SUMATIVA**

#### **ARTÍCULO 9°:**

La Evaluación Sumativa en todos los cursos, determinará el grado de logro de las habilidades asociadas a los objetivos de aprendizaje, la cual se expresa en una a calificación. Permitirá a los/as estudiantes en términos cuantitativos situarse en el nivel de dominio de las habilidades según objetivos de aprendizaje de la asignatura. Este procedimiento se aplicará según un calendario de evaluaciones establecido por el Liceo y dado a conocer a los/as alumnos/as, padres y apoderados.



## **ARTÍCULO 10°:**

Antes de cada evaluación los/as estudiantes deben tener claro los siguientes aspectos:

a) Fechas en que se desarrollarán las evaluaciones: Cada profesor(a) establecerá un calendario de evaluaciones al inicio de cada semestre (primera semana), las fechas de las evaluaciones y tipo de actividades que se realizarán.

Es de responsabilidad de los profesores jefes comunicar a los estudiantes (padres y/o apoderados) las fechas y contenidos a evaluar de manera periódica, para ello se publicará el calendario de evaluaciones en la página web del liceo.

b) Temas, contenidos, objetivos y tipo de instrumentos de evaluación que serán utilizados: Los/as docentes definen y comunican estos aspectos con el tiempo pertinente (al menos 2 semanas antes de la evaluación) y dejando registro de esto en los instrumentos de evaluación y libro de clase de cada curso.

## **ARTÍCULO 11°:**

Toda evaluación debe ser previamente fijada y comunicada por el (la) profesor(a), para lo cual es necesario considerar lo siguiente:

a) Los/as estudiantes de **1ero a 8vo Básico**, podrán tener **sólo una \\* evaluación escrita** en un mismo día.

b) Los/as estudiantes de **I a IV Medio** Podrá aplicarse **un máximo de 2 evaluaciones escritas** calendarizadas por día cuya calificación sea de tipo sumativa.

El punto a) y b) antes mencionado no consideran procesos evaluativos tales como: controles de lectura, test y/o interrogaciones clase a clase, entrega de trabajos de investigación asignados con anticipación, pruebas atrasadas u otros procedimientos evaluativos que implican notas de evaluaciones sumativas.

c) Las fechas de evaluaciones deben ser respetadas tanto por parte de los estudiantes como por parte de los profesores. Salvo circunstancias de fuerza mayor, y conversadas previamente con la Unidad Técnico Pedagógica, el/la profesor(a), podrá cambiar la fecha de una evaluación, debiendo comunicarlo a los/as alumnos/as y apoderados.



#### **ARTÍCULO 12°:**

Durante la evaluación, los/as estudiantes deben desarrollar las actividades propuestas bajo los parámetros establecidos por el/ la docente de la asignatura, lo que se indicará al inicio del procedimiento.

#### **ARTÍCULO 13°:**

Posterior a la evaluación los/as docentes deben reportar los resultados de las evaluaciones acumulativas y sumativas a todas los/as alumnos/as en un plazo máximo de 10 días hábiles desde el momento de la evaluación, según artículo 28 de este reglamento. Los/as estudiantes tienen el derecho de revisar la corrección hecha de su evaluación, realizar observaciones, resolver dudas en el proceso propio de revisión y retroalimentación de la evaluación realizada.

Habiendo conformidad con la corrección, el/la docente procederá a hacer el registro de las calificaciones según sea esta acumulativa o sumativa en el libro de clases. Posterior a esto en todos los cursos, serán entregados los instrumentos de evaluación aplicados a los/as alumnos/as.

### **PÁRRAFO IV: DE LA COMUNICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

#### **ARTÍCULO 14°:**

Las formas y criterios de evaluación se establecerán a partir de los instrumentos de planificación curricular. En este contexto, el calendario de las evaluaciones en cada asignatura, la Carta Gantt, la Planificación de Unidades, corresponderá al profesor realizarlos y entregarlos al Unidad Técnico Pedagógica, de acuerdo a los formatos e indicaciones que sean dados por la por esta Unidad del Liceo.

Del mismo modo, será responsabilidad del profesor(a) de asignatura dar a conocer a los/as estudiantes, los contenidos, los objetivos de aprendizaje y la calendarización de las evaluaciones, al inicio de cada semestre.

Cualquier situación especial, será resuelta en forma conjunta por la Unidad Técnico Pedagógica y profesor(a) de asignatura, cuya resolución deberá ser registrada y firmada por ambos.



### **ARTÍCULO 15º:**

Los instrumentos de evaluación (diagnóstica, formativa, sumativa o diferenciada), deben ser construidas en función de parámetros y criterios técnicos que serán entregados al inicio de cada año escolar.

Además, se debe consignar en ellos lo siguiente:

- a) Una formulación explícita de los objetivos de aprendizajes que serán evaluados en cada procedimiento.
- b) Instrucciones que señalan claramente qué acciones se deben desarrollar, o cómo se debe proceder.
- c) Clara indicación del puntaje asignado a cada pregunta e ítem.
- d) Se propenderá la asignación de puntaje coherente con el nivel de dificultad de la pregunta, y acorde con la habilidad que se solicita aplicar o expresar.

### **ARTÍCULO 16º:**

Los instrumentos de evaluación, deben ser presentados a la Unidad Técnico Pedagógica, con a lo menos 48 horas de días hábiles, de anticipación a la fecha de su aplicación (diagnósticas, formativas, sumativas, diferenciadas y atrasadas). La Unidad Técnica visará dichos instrumentos de tal manera que cumplan con los criterios y parámetros establecidos anteriormente. En caso de no presentar los instrumentos de evaluación en el plazo establecido, estos no serán enviados para su multicopiado.

Se deja establecido para todas las asignaturas la presentación a la Unidad Técnico Pedagógica, las formas de evaluación de los trabajos escritos o prácticos ya sea a través de una rúbrica, lista de cotejo (en especial en las asignaturas técnico-artístico).

Será de responsabilidad del profesor(a) de asignatura la correcta confección de sus instrumentos de evaluación.





#### **ARTÍCULO 17°:**

Todo instrumento de evaluación (prueba escrita) debe ser entregado a los/as estudiantes, luego de su aplicación y revisión, el profesor guiará la retroalimentación para que los/as estudiantes tomen conciencia de sus errores y los apoderados tomen conocimiento de los resultados de la misma.

#### **ARTÍCULO 18°:**

Todo trabajo de investigación al momento de su solicitud o presentación como instrumento evaluativo por parte del docente, deberá contener la pauta por el cual este se evaluará.

#### **ARTÍCULO 19°:**

Los resultados de las evaluaciones se entregarán en un plazo no superior a 10 días hábiles, a partir de efectuada la evaluación, quedando registrada éstas en el libro de clases sólo con lápiz pasta azul; y no se podrá aplicar una nueva evaluación sin que los/as estudiantes conozcan el resultado de la evaluación anterior. Se exceptúan de esta disposición los controles de lectura y/o test.

#### **ARTÍCULO 20°:**

La evaluación de los Objetivos de Aprendizaje Transversales se realizará en un documento elaborado bajo las orientaciones de Inspectoría General y la Unidad de Convivencia Escolar, llamado Informe de Desarrollo Personal y Social de los estudiantes, que semestralmente, se entregará a los padres y/o apoderados, en reunión o en una citación especial para tal efecto.

## PÁRRAFO V: DE LAS CALIFICACIONES

Se entenderá por **calificación** la representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número.

### ARTÍCULO 21°:

Cuando las evaluaciones aplicadas a los estudiantes se expresen en una calificación; los docentes deben utilizar una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal.

Para la aprobación de la evaluación en todos los niveles escolares, se considerará como nota mínima 4,0 (cuatro coma cero) utilizando una P.R.E.M.A. (Porcentaje Requerido Mínimo de Aprobación) del 60% del nivel de exigencia.

La asignatura de Religión se calificará en base a un concepto I, S, B, MB de acuerdo a la tabla de calificación conceptual.

Cuando las evaluaciones aplicadas a los estudiantes se expresen en un concepto; los docentes deben utilizar una escala conceptual y su equivalencia numérica.

### CALIFICACIÓN CONCEPTUAL RELIGIÓN

<u>Concepto</u>	<u>Símbolo</u>	<u>Rango calificación numérica</u>
Muy Bueno	MB	6.0 – 7.0
Bueno	B	5.0 – 5.9
Suficiente	S	4.0 – 4.9
Insuficiente	I	1.0 – 3.9

a) Los estudiantes tanto de educación básica como de enseñanza media serán calificados en todas las asignaturas del Plan de Estudios utilizando la escala de notas entre el 1.0 al 7.0; con un decimal.

Las pruebas de diagnóstico de cada asignatura, se realizan al inicio de cada año académico y son calificadas en base a un concepto quedando registro de esta en la primera columna de calificaciones en cada una de las asignaturas en el libro de clases.

### TABLA DE CALIFICACIÓN CONCEPTUAL PRUEBA DE DIAGNÓSTICO

Concepto	Símbolo	Rango calificación numérica
Logrado	L	Igual o mayor al 60%
No Logrado	NL	Menor al 60%

El informe de personalidad presentará calificaciones en base a un concepto de acuerdo a la siguiente tabla:

TABLA DE CALIFICACIÓN CONCEPTUAL INFORME DE PERSONALIDAD

Concepto	Símbolo	Descripción
No Observado	NO	Concepto o criterio no observado
Nunca	N	Concepto o criterio no se presenta
Ocasionalmente	O	Concepto o criterio rara vez se presenta o sólo en algunas ocasiones
Generalmente	G	Concepto o criterio se presenta en la mayoría de las ocasiones
Siempre	S	Concepto o criterio está presente y el estudiante lo demuestra en sus accionar.

### ARTÍCULO 22°:

Los/as estudiantes tendrán, durante el año lectivo, las siguientes evaluaciones:

- a) Parciales: corresponden a calificaciones que obtenga en cada asignatura.
- b) Semestrales: corresponden al promedio aritmético de todas las evaluaciones parciales, con aproximación a la décima (sin truncar).
- c) Anuales: corresponde al promedio aritmético sin aproximación (truncado) .
- d) Evaluación general (de promoción): corresponde al promedio aritmético, de todos los promedios anuales de cada asignatura que inciden en la promoción.



### **ARTÍCULO 23°:**

Durante cada Semestre el número de calificaciones provenientes de evaluaciones sumativas, en cada asignatura, serán como mínimo 3. Esto deberá ser informado a los y los /as estudiantes y apoderados al inicio del año escolar.

### **ARTÍCULO 24°:**

Las calificaciones semestrales obtenidas por los/as estudiantes deben ser el resultado de un proceso evaluativo.

### **ARTÍCULO 25°:**

Todo estudiante tiene el derecho de recibir información y retroalimentación respecto a los resultados de sus evaluaciones, por ello es necesario considerar:

- a) Los estudiantes recibirán los resultados de sus evaluaciones en un plazo no mayor a 2 semanas luego de haber rendido la evaluación. (10 días hábiles)
- b) En el momento que el docente entregue las calificaciones a los/as estudiantes se realizará una retroalimentación correspondiente a dicha evaluación, considerando las respuestas correctas e incorrectas, la suma de puntajes y la calificación.
- c) Los estudiantes podrán solicitar la corrección de una respuesta o puntaje errado en un marco de respeto y diálogo con sus profesores. Si el estudiante considera que el docente no ha logrado dar respuesta a su solicitud podrá entrevistarse con el encargado de la Unidad Técnico Pedagógica para que medie en dicha situación.
- d) Todo trabajo asignado por parte de los docentes a sus estudiantes debe contener un instrumento de evaluación clara, detallada y unificada (con criterios básicos) la cual debe ser entregada al momento de asignar cada trabajo y también al momento de la evaluación, de tal manera que exista claridad respecto a la causa de la calificación obtenida, ya sea escrita u oral. En caso de ser solicitado se le entregará una copia al apoderado.
- e) Los docentes entregarán todas las pruebas, trabajos y evaluaciones a sus estudiantes para que ellos las archiven, las comenten con sus apoderados y las utilicen como herramientas de repaso y retroalimentación. En el caso de las evaluaciones de lectura, desde 6° básico en adelante, serán entregadas a los estudiantes y revisadas en



clases, recibiendo la retroalimentación pertinente. Sin embargo, éstas deberán ser devueltas al docente, quien las mantendrá a disposición del apoderado. En caso de que este quisiera revisar deberá acercarse al Establecimiento en el horario de atención del docente de asignatura.

f) El derecho a apelación de los estudiantes en el proceso de revisión de las evaluaciones será durante la actual jornada de clases después de entregados los resultados al curso.

g) Los/as estudiantes desde 5° básico a IV medio, deberán responder las evaluaciones con lápiz pasta, con el propósito de demostrar seguridad en sus respuestas. En caso que el estudiante manifieste equivocarse mientras desarrolla la evaluación deberá ser autorizado por el docente para cambiar su respuesta .

#### **ARTÍCULO 26°:**

En la asignatura de Religión, Consejo de Curso y Orientación, los estudiantes son calificados tanto semestralmente como anualmente, sin embargo, dichas calificaciones no inciden en la Promoción Escolar.

#### **ARTÍCULO 27°:**

El Liceo informará a los apoderados, respecto de las calificaciones obtenidas por los estudiantes, a través de un Informe de Notas Parciales entregados en las reuniones de apoderados, también a través de un Informe Semestral y Anual. Sin embargo, es deber del apoderado, informarse sobre el rendimiento académico de su hijo(a) o pupilo(a).



## PÁRRAFO VI: DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Nuestra institución entenderá por evaluación diferenciada el procedimiento pedagógico en que el docente identifica los niveles de aprendizajes curriculares del estudiante, para así tomar decisiones que orienten las medidas de apoyo para aquellos/as alumnos/as, quienes ya sea de manera temporal o permanente presentan diferentes necesidades educativas. De acuerdo a lo anterior, como procedimiento no se considerará el porcentaje de exigencia ni la promoción automática.

### **DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA**

#### **ARTÍCULO 28°:**

En casos debidamente certificados, la Unidad Técnico Pedagógica podrá coordinar procedimientos de Evaluación Diferenciada para estudiantes que presenten exclusivamente situaciones especiales de aprendizaje.

#### **ARTÍCULO 29°:**

El Protocolo para acceder a Evaluación Diferenciada será el siguiente:

- a) El Apoderado debe solicitar la Evaluación Diferenciada a través de un \*Formulario que se retira en la Oficina de Unidad Técnico Pedagógica. (\*Anexo 1)
- b) A la solicitud debe adjuntarse el (los) informe(s) actualizados de profesionales externos correspondientes a la medida solicitada, lo que debe entregarse al responsable Unidad Técnico Pedagógica para orientar las acciones docentes del año escolar en curso. Esta solicitud sólo se recepcionarán hasta la primera quincena de octubre, considerando el breve periodo de año escolar restante para implementar esta medida de manera eficiente, los recibidos posteriores a esta fecha se considerarán para el año siguiente.



c) Dichos informes o certificados deben señalar las recomendaciones pedagógicas de manera explícita sugeridas por el profesional que lo emite, así también debe contener las sugerencias y orientaciones que se implementarán en el hogar.

Respecto a la Evaluación Diferenciada es fundamental esclarecer que no contempla la baja de la escala de exigencia, si se considerará la aplicación de aquellas recomendaciones contenidas en el Certificado y/o informe, que se enfoquen en el proceso de construcción de nuevos aprendizajes y conocer el nivel de logro alcanzados de estos; lo que se aplicará de acuerdo a los recursos pedagógicos y humanos con los que cuenta el establecimiento.

d) La respuesta a la solicitud de Evaluación Diferenciada será entregada en un plazo no mayor a 10 días hábiles, a través de una Resolución Interna, emitida por la Unidad Técnico Pedagógica y con copia a Dirección, Apoderado, Profesor Jefe y Profesor de Asignatura.

En esta medida de apoyo se debe informar las asignaturas o sector en que se implementará y características del instrumento de evaluación

e) La solicitud tiene vigencia sólo para el año escolar en curso, siendo un procedimiento que debe actualizarse anualmente.

f) Es importante señalar que la implementación de Evaluación Diferenciada no significa que el alumno(a) debe aprobar automáticamente la asignatura y ser promovido de curso. La promoción queda sujeta al logro de desarrollo de las habilidades esperadas según los objetivos de aprendizaje.

g) La evaluación diferenciada de aquellos estudiantes que reciben apoyos específicos desde el programa de integración escolar, corresponderá a medidas diseñadas y ajustadas por el equipo de aula, de acuerdo a proceso de intervención. Esta medida se informará a la familia en las distintas instancias de intercambio de información.

## PÁRRAFO VII: DEL CUMPLIMIENTO DE LAS EVALUACIONES

### ARTÍCULO 31°:

Todos los estudiantes deben presentarse a rendir sus evaluaciones.

Para aquellos estudiantes que falten a una evaluación, el conducto regular a seguir será el siguiente:

a) Justificar su inasistencia a la evaluación en la Oficina de Unidad Técnico Pedagógica. Esta justificación debe ser dada por el Apoderado o también por el alumno en caso de presentar un Certificado Médico en un plazo no superior a 48 horas correspondiente a días hábiles, una vez rendida la evaluación del curso. Justificaciones o Certificados médicos retroactivos **NO** serán aceptados.

b) Todo estudiante que falte a una evaluación, aún estando en el Establecimiento, deberá justificar su ausencia para tener derecho a una nueva oportunidad de evaluación.

c) Los estudiantes de 1º a 4º de Educación Básica que falten a una evaluación programada; luego de haber justificado su inasistencia en la oficina de la Unidad Técnico Pedagógica, serán evaluados en la fecha informada por el profesor(a).

d) Los estudiantes de 5º y 6º año de Educación Básica que falten a una prueba, deberán justificar su inasistencia a la evaluación en la oficina de la Unidad Técnico Pedagógica. Esta justificación deberá ser dada por el apoderado o también por el alumno(a) en caso de presentar un certificado médico, en un plazo no superior a 48 horas una vez rendida la evaluación del curso y/o reincorporado a clases.

Luego de haber justificado su inasistencia por el apoderado, el alumno deberá acercarse al profesor de asignatura para programar la evaluación pendiente. Dicho acto es total responsabilidad del o la estudiante.

e) Aquellos estudiantes que acordaron la fecha de la evaluación con el profesor de asignatura y no se presenten, serán calificados con nota mínima. Se les otorgará una segunda oportunidad, siendo ésta promediada con la primera evaluación.

f) Para los alumnos(as) de 1º a 4º de Educación Básica que hubieren faltado a una evaluación en cualquier asignatura y para los estudiantes de 5º a 8º año de Educación



Básica que faltaron a una evaluación que no fuese una prueba, por ejemplo, disertaciones, trabajos grupales, representaciones artísticas, ejercicios en Educación Física, entrega de trabajos etc. También tendrán que justificar su inasistencia en la Unidad Técnico Pedagógica, sin embargo la rendición de la evaluación pendiente será coordinada con el profesor(a) de asignatura. Aplica la letra b, Artículo 31.

g) Los periodos de evaluaciones pendientes serán informados mensualmente, considerando 2 días dentro de la semana, los cuales serán establecidos por el cuerpo docente e informados a los estudiantes y apoderados. Estos períodos serán aplicados para todas las asignaturas. Este se aplicará a los estudiantes desde 7mo a IV Medio. h) El apoderado podrá retirar del Liceo a su estudiante el día que tenga una evaluación en caso que presente previamente un comprobante físico de una cita o atención médica, así como también por un caso de fuerza mayor. El retiro del alumno no debe ser durante la aplicación de la evaluación.

i) En caso que no se presente un justificativo médico o de fuerza mayor, se deberá recalendarizar una nueva fecha.

j) En caso de que no se presente a la fecha programada, se le tomará una vez que el estudiante se reintegre a clases, sin previo aviso.

### **ARTÍCULO 32°:**

Cuando las calificaciones de un curso en una evaluación superen el **40%** de notas bajo 4.0, el docente procederá a sostener una entrevista con el encargado de la Unidad Técnico Pedagógica para informar de la situación y en conjunto se establecerá un Procedimiento Remedial, el que se analizará caso a caso. Algunos de estos procedimientos remediales pueden ser.

- Reforzar el contenido o aquellas habilidades no alcanzadas, reconociendo puntos comunes entre quienes no aprobaron, pudiendo considerar asistencia o metodología implementada para su abordaje.
- Evaluar las habilidades / contenidos no alcanzados inicialmente,
- Asignar un trabajo de investigación sobre aquellos aprendizajes no logrados.
- Volver a evaluar y promediar ambas calificaciones, etc.



- También, si las causales del bajo rendimiento son acreditadas como de irresponsabilidad de los estudiantes, despreocupación, falta de interés u otras causas similares, en esa conversación entre el docente y el encargado de la Unidad Técnico Pedagógica se puede acordar el registro de las calificaciones obtenidas, además de realizar citaciones a apoderados y alumnos con el propósito que mejoren su disposición hacia las responsabilidades académicas que deben asumir.
- El Procedimiento Remedial adoptado quedará registrado tanto en UTP como en el libro de clases del curso respectivo.

#### **ARTÍCULO 33°:**

Los y los/as estudiantes que obtengan un promedio anual de 3.9 en cualquier asignatura reprobada y que por ello se vea afectada su promoción de curso serán sometidos a un análisis de la situación por parte del consejo de profesores (en esta instancia participan aquellos profesionales del curso responsables de una asignatura o de apoyos específicos); se analizará la situación para la toma de decisión de promoción o repitencia de las y los estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, padre, madre o apoderado

#### **ARTÍCULO 34°:**

Los estudiantes deben cumplir con la asistencia a rendir todas sus evaluaciones, durante todo el período que dura el año escolar. Sin embargo, por razones justificadas, el apoderado podrá solicitar a la Dirección del Liceo el cierre de año anticipado. Para aquello, el apoderado deberá presentar una solicitud escrita, adjuntando los antecedentes que respaldan dicha solicitud. Esta será analizada por la Dirección del Liceo, respondiendo a través de una resolución por escrito, pudiendo aceptar la solicitud o rechazarla.



En caso que algún estudiante se ausentare del Liceo, especialmente tratándose del período de finalización del año escolar; y que no cuente con la autorización de la Dirección del Liceo para hacer un cierre de año anticipado, en aquellas asignaturas donde tenga evaluaciones pendientes, cada caso será analizado en forma particular, entre UTP, en colaboración con profesor jefe, otros profesionales de la educación y profesionales del Establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno.

### **Artículo 35°:**

En el caso de que el alumno cuente con un certificado médico en el que se impida realizar actividad física durante el año académico 2020 o en algún periodo de este, el apoderado deberá presentarlo a Unidad Técnico Pedagógico dentro los siguientes 10 días desde su emisión, manteniendo actualización de esta documentación si así fuera necesario. Para ello se deberá considerar lo siguiente:

a) Para la asignatura de Educación Física, el/la alumno/a deberá realizar evaluaciones orales, escritas u otras asignadas por el docente de esta, las cuales generarán las calificaciones correspondiente a la asignatura.

### **Artículo 36°:**

En relación a los y los/ as estudiantes que presenten certificado médico temporal o justificación que impida su participación en el baile del proyecto folclórico a UTP, deberán entregarlo con un plazo máximo de 3 semanas, posterior a la fecha de la presentación de la gala folclórica.

a) Los/as estudiantes debidamente justificados para no participar de la actividad de danza folclórica, deberán rendir una evaluación relacionada con la temática del proyecto, la cual cubrirá el porcentaje asignado a la presentación musical.

b) En el caso de los/las estudiantes que no presenten certificado médico o justificación escrita del apoderado frente a dirección, por algún evento fortuito o por decisión propia, se le aplicará el art. 31°, punto b).



- c) Todos los/ las estudiantes participan de los juegos populares. Aquellos estudiantes que hayan presentado certificado médico para su no participación en los juegos, llevarán calificación por la organización de estos.

## PÁRRAFO VIII: DE LA PROMOCIÓN DE LOS/AS ESTUDIANTES.

### ARTÍCULO 37°:

Para la Promoción de curso de los estudiantes se considera EL LOGRO DE OBJETIVOS DE APRENDIZAJE y también la ASISTENCIA.

#### En cuanto al LOGRO DE OBJETIVOS:

- a) Serán promovidos los estudiantes que hubieren aprobado todas las asignaturas del Plan de Estudios.
- b) Serán promovidos todos los/las estudiantes de Educación Básica. No obstante la Dirección del Liceo podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado por parte del Profesor(a) Jefe del curso, la Unidad Técnico Pedagógica y los profesionales que hayan participado en el proceso en el aprendizaje, no promover a los y las estudiantes que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación con los aprendizajes esperados en los Programas de Estudio de su nivel.
- Serán promovidos los/as estudiantes que hubieren reprobado una asignatura siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio de 4.5 o superior.
- Serán promovidos los estudiantes que hubieren reprobado dos asignaturas siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio de 5.0 o superior.
- c) Tendrán derecho a repetir curso en el mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada la matrícula.



**En cuanto a la ASISTENCIA:**

d) Serán promovidos los estudiantes que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases. No obstante, la Dirección del Liceo podrá autorizar la promoción de estudiantes con menor porcentaje de asistencia, fundados en razones de salud y otras causas debidamente justificadas, dentro de los cuales se puede considerar embarazo, problemas de enfermedad de los padres, problemas económicos significativos dentro del grupo familiar. De acuerdo a lo anterior los apoderados tendrán que presentar su situación personalmente a la Dirección del Liceo, a través de una solicitud escrita, la que podrá ser autorizada o rechazada. Cabe señalar que una vez aceptada la solicitud, el apoderado deberá firmar una carta de compromiso en la cual se detalla que desde el hogar se tomarán las medidas pertinentes de modo de promover la asistencia regular y sistemática del estudiante para el siguiente año escolar. De volver a presentarse la misma situación, no aplica el derecho a apelación. De acuerdo al decreto N° 67 se debe consultar al Consejo de Profesores.

e)

**PÁRRAFO IX: DISPOSICIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE)**

Nuestro establecimiento entenderá por Necesidades Educativas Especiales, cuando un estudiante precisa ayudas y recursos adicionales, ya sean humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación, pudiendo ser esto de manera transitoria o permanente.

**ARTÍCULO 38°:**

De acuerdo al artículo 2 del decreto 83/2015 que Aprueba Criterios y Orientaciones de Adecuación Curricular para Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales de Educación Parvularia y Educación Básica, donde sus criterios y orientaciones señalados



en este decreto están dirigidos a los establecimientos de enseñanza regular, con o sin programas de integración escolar, bajo modalidades educativas, tradicionales, especial, de adultos y a los establecimientos educacionales hospitalarios.

Dichas disposiciones establecen criterios que serán considerados para los distintos procesos tanto de evaluación, calificación y promoción de los/as estudiantes del establecimiento Liceo Científico Humanista Brainstorm, que presentan Necesidades Educativas Especiales (NEE).

#### **ARTÍCULO 39°:**

De acuerdo al decreto 83/ 2015 que Aprueba Criterios y Orientaciones de Adecuación Curricular para Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales de Educación Parvularia y Educación Básica con el propósito de favorecer el acceso al currículo nacional de los estudiantes con necesidades educativas especiales, considerando que su vigencia ha sido gradual en el año escolar 2017 para el nivel de educación parvularia, 1º y 2º año básico; en el año escolar 2018 para 3º y 4º año básico y para el año escolar 2019, 5º año básico y siguientes.

#### **ARTÍCULO 40°:**

Según el decreto 83/ 2015 es posible planificar propuestas educativas pertinentes y de calidad para estos estudiantes, del establecimiento de la educación regular bajo la modalidad de educación especial en programas de integración.

#### **ARTÍCULO 41°:**

De acuerdo a los principios propuestos en el decreto 83/2015 las respuestas para aquellos estudiantes se basarán en garantizar la igualdad de oportunidades, la calidad educativa con equidad, inclusión educativa y valoración de la diversidad además de considerar la flexibilidad en la respuesta educativa.



#### **ARTÍCULO 42°:**

Con el objetivo de flexibilizar respuesta a las necesidades educativas de los/as estudiantes se considerarán progresivamente, las siguientes estrategias:

- a) Proporcionar múltiples medios de presentación y representación de la información.
- b) Proporcionar múltiples medios de ejecución y expresión, de modo que los/as alumnos/as ejecuten las actividades y expresen los productos de su aprendizaje.
- c) Proporcionar múltiples medios de participación y compromiso.

#### **ARTÍCULO 43°:**

Se entenderán por adecuaciones curriculares “los cambios a los diferentes elementos del currículum, que se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula. Consideran las diferencias individuales de los estudiantes con necesidades educativas especiales, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar.” De acuerdo al decreto 83/2015

Las adecuaciones curriculares que se establezcan para un estudiante se deben organizar en un Plan de Adecuaciones Curriculares Individualizado (PACI), el cual tiene como finalidad orientar la acción pedagógica que los docentes implementarán para apoyar el aprendizaje del estudiante, así como también llevar un seguimiento de la eficacia de las medidas curriculares adoptadas.

**a) Adecuaciones curriculares de acceso.** Son aquellas que intentan reducir o incluso eliminar las barreras a la participación, al acceso a la información, expresión y comunicación, facilitando así el progreso en los aprendizajes curriculares y equiparando las condiciones con los demás estudiantes, sin disminuir las expectativas de aprendizaje.

Dentro de este tipo medidas es posible considerar:

- Presentación de la información
- Formas de respuesta.

- Entorno.
- Organización del tiempo y el horario.

**b) Adecuaciones curriculares en los objetivos de aprendizaje.** Considera que estos puedan ser ajustados en función de los requerimientos específicos de cada estudiante:

- ✓ Graduación del nivel de complejidad, es una medida que adecua el grado de complejidad de un contenido, cuando éste dificulta el abordaje y/o adquisición de los aspectos esenciales de un determinado objetivo de aprendizaje.
- ✓ Priorización de objetivos de aprendizaje y contenidos, consiste en seleccionar y dar prioridad de manera jerarquizada determinados objetivos de aprendizaje imprescindible para el progreso.
- ✓ Temporalización para la cobertura de los objetivos de aprendizajes.
- ✓ Enriquecimiento del currículum, considera la incorporación de objetivos no previstos para el nivel escolar.
- ✓ Eliminación de aprendizajes, sólo cuando otras formas de adecuación curricular, como las anteriores, no resultan efectivas.

#### **ARTÍCULO 44°:**

La evaluación diagnóstica para determinar las NEE de los estudiantes derivados por los docentes de los distintos niveles, al proceso inicial del Programa de Integración Escolar tienen que estar debidamente ajustados a los criterios del decreto 170/2009, considerando evaluaciones e informes de los profesionales correspondientes de acuerdo a diagnóstico. (Psicólogo/a, Neurólogo/a, Psiquiatra, Fonoaudiólogo/a y/o Educador/a Diferencial).

#### **ARTÍCULO 45°:**

Se conformarán equipos de Aula en aquellos cursos que tengan estudiantes que requieran de apoyos específicos desde el Programa de Integración Escolar (PIE).





(Docente/s de aula, Educador/a Diferencial, Profesionales no docentes de acuerdo a necesidad) con el objetivo de diseñar, implementar acciones y realizar seguimiento de estas.

**ARTÍCULO 46°:**

Los/as estudiantes que presenten NEE, serán evaluados en forma diferenciada en las asignaturas que lo requieran, para ello el equipo de aula definirán procedimientos e instrumentos de evaluación dependiendo de las características y necesidades de cada estudiante y la habilidad a evaluar.

**ARTÍCULO 47°:**

Para aquellos estudiantes que presentan un desfase curricular significativo, el Equipo de Aula en conjunto con la Unidad Técnico Pedagógica (UTP) y absoluto conocimiento y aprobación del apoderado, realizará un Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI), en el cual se podrán revisar objetivos de aprendizaje, contenidos y/o criterios de evaluación del currículo, según las NEE presentes se tomarán decisiones tales como los puntos mencionados en el artículo 43° punto b).

**ARTÍCULO 48°:**

Los procedimientos e instrumentos de evaluación diferenciados serán previamente acordados entre el Docente especialista de la asignatura, que se diversificará, y el Profesor/a de Educación Diferencial y/o equipo de aula de acuerdo a las acciones enmarcadas en trabajo colaborativo.

Es importante señalar que es el docente de la asignatura como especialista, será quien realice los ajustes con las orientaciones o sugerencias entregadas por el o los profesionales de PIE, para el caso de aquellos estudiantes que reciban apoyos específicos desde el programa según PAI y PACI; mientras que para aquellos/as alumnos/as donde sus padres y/o apoderados han solicitado evaluación diferenciada y esta ha sido aprobada, se deberán ajustar a las orientaciones de acuerdo al certificado y/o informe que informa la medida de cada estudiante. No se debe olvidar que es una



medida flexible por lo que las estrategias que den cumplimiento a la evaluación diferenciada se pueden ver modificadas en el proceso de aprendizaje.

#### **ARTÍCULO 49°:**

Los procesos de evaluación para todos/as los/las estudiantes que presentan NEE, deben ser aplicados en el aula regular, junto con sus compañeros y en el horario estipulado para ello, considerando que el proceso evaluativo ya ha considerado diversificación como medida de apoyo de acuerdo al artículo 43 del presente reglamento.

#### **ARTÍCULO 50°:**

Los docentes de educación regular diseñarán e implementarán evaluaciones diferenciadas en todas las asignaturas en que lo requieran el o los estudiantes con NEE, de acuerdo a orientaciones dadas por el o los profesionales especialistas en educación especial.

#### **ARTÍCULO 51°:**

Los Docentes de aula de las asignaturas principales, deberán dar a conocer por escrito la evaluación, a lo menos con 3 días hábiles de anticipación al Profesor/a de Educación Diferencial, en caso de que existan sugerencias. En caso de no ser presentado el instrumento a tiempo, se deberá aplicar al alumno con NEE la prueba diseñada para el curso, sin embargo, deberá adjuntar \*pauta (anexo 2) en que se señalan las medidas implementadas por el docente en el desarrollo de la evaluación. Si el alumno obtuviera una calificación inferior a 4.0 se deberá repetir la evaluación por una adaptada de acuerdo a sus necesidades.

#### **ARTÍCULO 52°:**

En el proceso de evaluación como criterios de diversificación se considerarán algunas de las siguientes estrategias: Presentación de la información, formas de respuesta, entorno, organización del tiempo y el horario estas medidas se podrán implementar en los procedimientos como en los instrumentos de evaluación y su aplicación.



#### **ARTÍCULO 53°:**

La calificación de los/as estudiantes con NEE que pertenecen al Programa de Integración Escolar se puede obtener utilizando una escala mínima de aprobación de un 60%.

#### **ARTÍCULO 54°:**

Los estudiantes, serán calificados en las respectivas asignaturas de aprendizaje con la cantidad de notas que determinen, en conjunto el Equipo de Aula y la Unidad Técnico Pedagógica (UTP), pudiendo ser esta inferior a la estipulada para el grupo curso, si los objetivos son temporalizados a mediano o largo plazo y/o según su PACI.

#### **ARTÍCULO 55°:**

La calificación mínima de aprobación será un 4.0, Los estudiantes con NEE que no logren los objetivos en estudio podrán ser calificados con nota mínima 1.0, una vez realizadas las adecuaciones curriculares pertinentes.

#### **ARTÍCULO 56°:**

Los/as Estudiantes con NEE, deben participar de las evaluaciones de Medición de Calidad de la Enseñanza del Ministerio de Educación (SIMCE).

#### **ARTÍCULO 57°:**

La no promoción de los/as estudiantes con Necesidades Educativas sean estas de carácter Transitorio o Permanentes, será determinada en conjunto por el equipo de aula y la Unidad Técnico Pedagógica. En caso de determinarse la no promoción del estudiante, esto será producto del no cumplimiento de los requisitos mínimos de aprobación de los objetivos de su Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI) o los requisitos mínimos de su Plan de Adecuación Individual (PAI), generando desde ya una propuesta de acción (contexto escolar y familiar) para próximo periodo escolar, tras evaluar las acciones que fueron implementadas durante el año en curso.



#### **ARTÍCULO 58°:**

Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán estudiadas y resueltas por en el equipo de gestión pedagógica del establecimiento escolar e informadas a los estamentos que correspondan (estudiantes/padres y/o apoderados)

### **PÁRRAFO X : PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO**

#### **ARTÍCULO 59°:**

El establecimiento educacional deberá, durante al año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser informadas y autorizadas por el padre, madre o apoderado (Art. 12, decreto 67).

a) Cuando se detecten estudiantes que pudieran presentar riesgo de repitencia, se le asignará una tutoría obligatoria, la cual, será realizada por un profesional determinado, esta medida será informada a sus padres y apoderados y en caso de que estos no autorice este apoyo, un ministro de fe del establecimiento dejará la constancia bajo firma, asumiendo que será la familia quien se responsabiliza sobre el progreso pedagógico que tenga el estudiante.



## **PÁRRAFO XI: DE LOS CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIO Y ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN ESCOLAR**

### **ARTÍCULO 60°:**

El Liceo, al término del año escolar, extenderá a sus estudiantes un Certificado Anual de Estudios que indicará las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

### **ARTÍCULO 61°:**

El Liceo registrará las calificaciones obtenidas por los estudiantes de los distintos niveles y su situación final en las Actas y Sistema correspondiente a lo indicado por la Secretaría Ministerial de Educación.

## **PÁRRAFO XII: DE LA VALIDACIÓN DE ESTUDIOS**

### **ARTÍCULO 62°:**

Para aquellos estudiantes que no hubieran realizado estudios regulares, en el país o en el extranjero podrán rendir exámenes de validación, según las disposiciones emitidas por la Secretaría Ministerial de Educación.

## **PÁRRAFO XIII: DISPOSICIONES FINALES**

### **ARTÍCULO 63°:**

Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por la Dirección del Liceo pudiendo recibir orientaciones y/o información de parte del equipo de gestión pedagógica, y consejo de profesores, dentro de la esfera de su competencia. (Liceo, Provincial de Educación, Seremi de Educación, Subsecretario Educación).



La



**ARTÍCULO 64º:**

Secretaría Regional  
Ministerial de Educación  
podrá resolver  
situaciones  
excepcionales no  
previstas en el presente  
Reglamento, dentro de la  
esfera de su  
competencia.

**ARTÍCULO 65º:**

El presente Reglamento entrará en vigencia desde el año escolar 2020 y será revisado anualmente con el propósito de introducir modificaciones y actualizaciones, las que serán comunicadas oficialmente a los estudiantes y a sus padres/apoderados.



# ANEXOS

# REGLAMENTO DE EVALUACIÓN



## SOLICITUD EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Con fecha .....

Por medio del presente documento yo:.....

RUT:..... Solicito evaluación diferenciada para .....

..... RUT:..... estudiante del  
curso:.....

Justificación de la  
solicitud:.....

.....  
.....

Documentación complementaria NO  SI . Detalle

1. .... 2. ....  
3. .... 4. ....

Fecha de recepción por establecimiento:.....

Responsable que recepciona: ...../.....

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma del solicitante

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma quien recepciona

Completado por la familia





*Completado por el establecimiento*

Resolución de la solicitud:

.....  
.....  
.....

Con fecha ..... Se informar resolución a Padres y/o Apoderados.

Compromiso familia:.....

.....  
.....

Compromiso Establecimiento: .....

.....  
.....

.....  
Nombre y firma del solicitante

.....  
Nombre y firma / Función

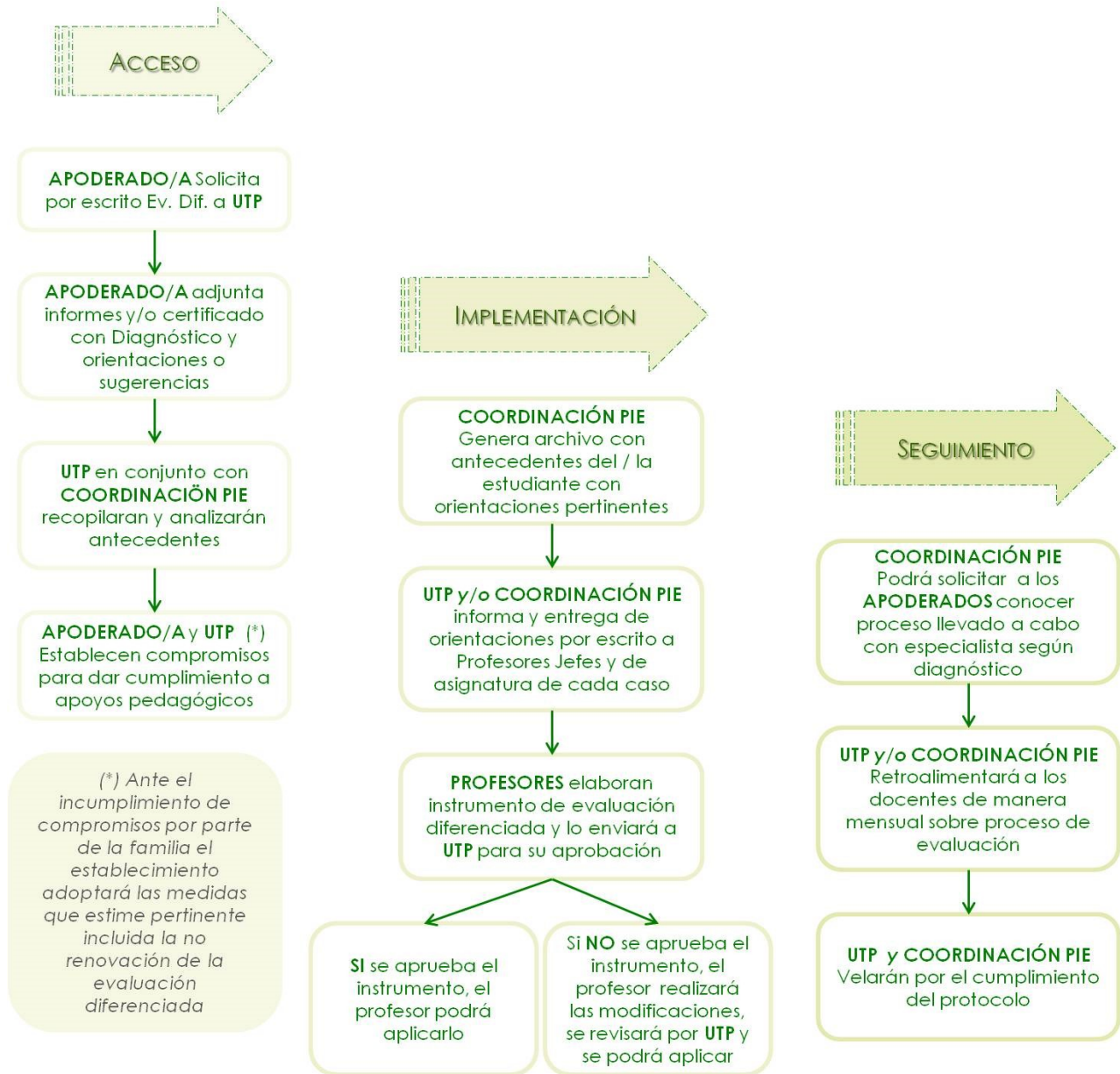


# **PROTOCOLOS**

# **REGLAMENTO DE EVALUACIÓN**

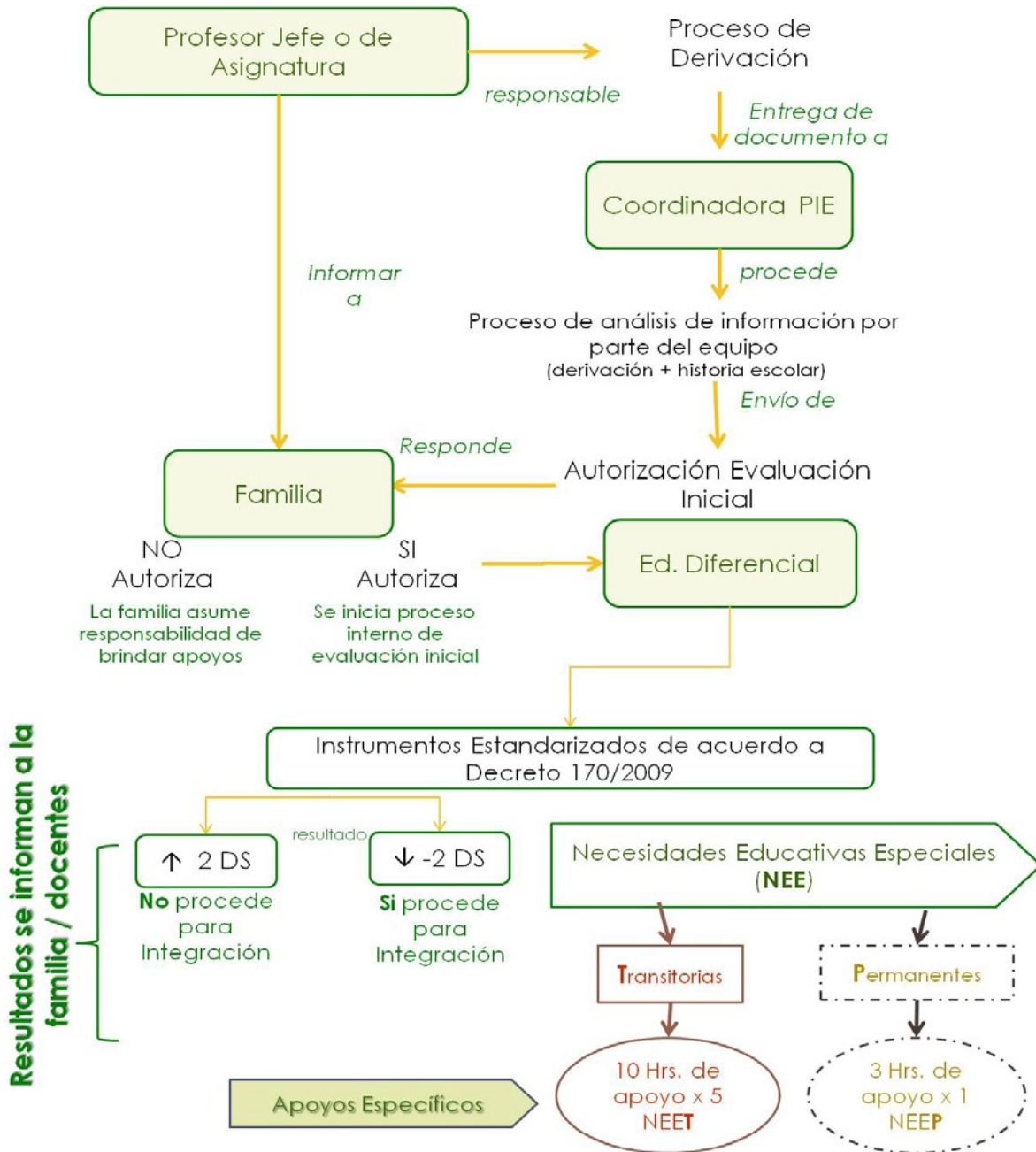
**PROTOCOLO  
EVALUACIÓN DIFERENCIADA**

**Unidad Técnico Pedagógica  
UTP**



/\*

**PROTOCOLO PROCESO DE INTEGRACIÓN ESCOLAR**



El proceso de evaluación inicial se realiza en el mes de marzo y abril del año escolar. En el mes de noviembre y diciembre se realiza el proceso de reevaluación, de acuerdo a lo cual se determina la continuidad o egreso de los apoyos específicos para el año siguiente.